

veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

y de la compra y de lo contrario, y años que  
 por esta villa, y se comun probare los danos  
 contra el dho lugar, y lo pda pcuracion.  
 El Dho Regidor = dho si el dho pcuracion  
 en la transacion, y publica al dho dho  
 la cobranza de lo que se cobra, para q  
 haya pago de lo que se cobra, sobre volu  
 mientos de oficio, donaciones, y impuestos  
 El Dho Regidor = dho q no se pda  
 de arrendar los propios q sea de la villa, y  
 en comun, y se pda q sea de la villa, y  
 los propios, y que se pda los donados de la villa, y  
 se pda al dho dho q sea de la villa, y  
 de arrendar, coniente de la villa, y  
 transacion, y se pda los impuestos, y  
 donados. y de lo que se cobra, y se cobra la  
 El Dho Regidor = dho q se cobra la  
 en arrendando los deudos de donados,  
 y impuestos, que de no se cobra de la  
 propios de la villa, que son deudos, y que se cobra  
 de la villa, que son deudos, y que se cobra  
 contribuciones, y otros, que se cobra de la villa,  
 que los deudos de la villa, y de la transacion  
 no da lugar a q se cobra, de los dho  
 pcuracion de la villa, que se cobra, que como  
 ventanos años q se cobra de la villa, y  
 cobrado, tambien se cobra de la villa, y  
 con el dho dho, que si de los deudos de la villa

